

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.677/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el ACUERDO que se transcribe en su parte dispositiva:

PUNTO ONCE. REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVACUACIÓN/VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS NEGRAS, RESIDUALES Y PLUVIALES

“**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Las Lastras”, en relación al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de evacuación/vertido y depuración de aguas negras, residuales y pluviales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Revocar y dejar sin efecto el citado acuerdo, permaneciendo en vigor la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de evacuación/vertido y depuración de aguas negras, residuales y pluviales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P. Nº 148, de 2 de agosto de 2016.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la interesada y publicarlo en el B.O.P. para su constancia y efectos procedentes.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Sotillo de la Adrada, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*